Interlocutorio	692
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00102** 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Fanny Estella Gómez Vélez y otro
Demandado (s)	Víctor Hugo Jiménez Díaz
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante allega escrito de subsanación de demanda el 11 de Mayo de 2023 al correo electrónico del despacho, pero este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en auto inadmisorio de 03 de mayo de 2023.

Pues a saber, las exigencias establecidas en el numeral 1° de la mencionada providencia, esto es: "Allegar los anexos y pruebas enunciados, pues no se encuentran dentro del expediente." no fue cumplida en su totalidad.

Dentro del escrito de demanda, la parte demandante enuncia como pruebas:

"*1º. Documento contentivo de la promesa de compraventa celebrada por las partes, anunciado en el hecho PRIMERO.*

2º. Copia de las Escrituras públicas Nros. 112 del 15 de junio de 2019 y 171 del 30 de agosto de 2019, de la Notaría Única de San Carlos (Antioquia), por medio de las cuales los demandantes adquirieron, en proindiviso, el inmueble prometido en venta, así como su Certificado de tradición y libertad.

3º- Poder conferido por los demandantes para la presente Acción.

4º. Cítese al demandado para que, en la oportunidad debida, absuelva el interrogatorio que se le formulará a instancias de los demandantes.

5º. Se allega constancia de no Conciliación entre las partes sobre el objeto de la presente demanda, cumpliendo con el requisito de procedibilidad"

Dentro de los documentos anexos, no se encuentra la Escritura pública Nro. 171 del 30 de agosto de 2019.

Esa desatención en el cumplimiento del mencionado requisito formal, necesario para el adecuado adelantamiento resulta suficiente para rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00102
25-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bde52775add9afe7ff0b826f710f644cf126b2b76e0cf29f2cfb8996495bb8**
Documento generado en 25/05/2023 02:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica